

CONVENIO FINAL PREVENTIVO DE MÉTODO ALTERNATIVO.

N1-ELIMINADO 6

CENTRO PRIVADO NÚMERO - 176  
PRESTADOR CERTIFICADO HOLOGRAMA NÚMERO: 00759  
EXPEDIENTE: CIV009/2020-176cO  
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 12:30 doce treinta horas del día 23 veintitrés de mayo del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el "CENTRO PRIVADO CREDITADO 176", ciento setenta y seis, con acreditación holograma número 176 ciento setenta y seis, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho, que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 6061 seis mil sesenta y uno, del local E12 doce, en la avenida López Mateos Sur, dentro del Centro Comercial Las Fuentes, en la Colonia Las Fuentes, en el Municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco, yo LICENCIADA EN DERECHO EMILIA ZUÑIGA AGUILAR, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en funciones de prestador de servicio con numero de holograma 00759 del asunto registrado bajo el número de expediente CIV009/2020-176cO, tramitado en este Centro Privado Acreditado 176 ciento setenta y seis, manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Que ha comparecido por una parte la N2-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO 6  
N5-ELIMINADO 1 le designará como PARTE SOLICITANTE por otra parte  
señor N3-ELIMINADO 1 a quien se le designara con  
TERCERO INTERESADO y por otra, el N4-ELIMINADO 1 a quien c  
posterioridad se le designará como PARTE COMPLEMENTARIA, manifestando  
voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan  
personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD-----

I. N6-ELIMINADO 1 por su propio derec  
N9-ELIMINADO 22 N15-ELIMINADO 25 N12-ELIMINADO 20  
que nació en N16-ELIMINADO 20 quien se identifica con su credencial pa  
votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con CLAVE ELECTOR  
N19-ELIMINADO 11  
de la que acompaña copia fotostática, la cual contiene una fotografía q  
concuera con los rasgos físicos de quien la porta, previo cotejo se agrega en cop  
simple al presente convenio como ANEXO 1 UNO que su domicilio es en la fin  
N22-ELIMINADO 2  
escribir.

II. N8-ELIMINADO 1 por su propio derecho N11-ELIMINADO 22  
N17-ELIMINADO 25 N13-ELIMINADO 20 donde nació quien  
identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Elector  
con clave de N20-ELIMINADO 11 y de la que acompaña copia fotostática,  
cual contiene una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de quien la port  
previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 2 DO  
N23-ELIMINADO 2

III. N7-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta ser  
N10-ELIMINADO N18-ELIMINADO N25-ELIMINADO 20 que nació en la  
N24-ELIMINADO quien se identifica con su credencial para votar expedida por el  
Instituto Nacional Electoral N21-ELIMINADO 11 y de la  
que acompaña copia fotostática, la cual contiene una fotografía que concuerda con  
los rasgos físicos de quien la porta, previo cotejo se agrega en copia simple al  
presente convenio como ANEXO 3 tres, que su domicilio es en la finca marcada

N27-ELIMINADO 2

N26-ELIMINADO 6

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las reglas generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----DECLARACIONES-----

1.-Declara la solicitante que con fecha Primero de diciembre del 2019 , requirió forma verbal la prestación de servicios de la parte complementaria, respecto de trabajo de carpintería para la elaboración de una puerta de madera de pino para entrada principal de su casa, realizándose un presupuesto por la cantidad \$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho presupuesto fue aceptado por la solicitante y se acordó que la culminación del trabajo sería en un plazo de quince días, la puerta tendría las siguientes medidas y se elaboraría en madera de pino en color entintado y el diseño sería con tres entrepaños de vidrio en el lado derecho viendo desde el interior del inmueble y la parte del lado izquierdo se cubriría con una especie de tablones de madera, además del presupuesto incluía la chapa de cobre polvo, placa para cubrir de rayones la madera por las llaves, además de su instalación. Además de que la parte complementaria le manifestó que su trabajo tenía garantía.

2.- De igual manera declara la solicitante, el haber entregado a la parte complementaria por concepto de anticipo de material y mano de obra la cantidad de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), restando del monto total del presupuesto, el cual se entregaría al finalizar y llevar a cabo la instalación del trabajo.

3.-La parte solicitante manifiesta que la instalación de la puerta se llevó a cabo el día 15 de diciembre del 2019, pero que ella tuvo que costear el flete por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100M.N.), y que además tuvo que costear de forma adicional la chapa, el protector de llaves y los guardapolvos.

4.- La parte solicitante manifiesta que a principios del mes de febrero del 2020 comenzó a notar que la puerta tenía defectos, ya que se comenzó a separar de las uniones de la madera y se comenzaron a hacer ranuras tales que cabe una llave, por lo que se comunicó con la parte complementaria con fecha 28 de Febrero para comentarle tal situación, y le confirmo que tenía garantía, a lo que la parte complementaria le comento que el 7 de marzo iría al domicilio de la parte solicitante a tomar medidas para hacer una nueva puerta, cosa que nunca sucedió y hasta el momento se ha incumplido con lo que se pactó desde un principio.

5.- Asimismo Las partes reconocen que al día de hoy no se ha cumplido con los compromisos pactados, en virtud de que la hubo un defecto en la madera con la que fue fabricada.

N28-ELIMINADO 6

**En relación a las declaraciones anteriores, declara la solicitante que a la fecha en que se signa el presente convenio, no se ha dado cumplimiento a la prestación de servicio.**

6.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----**CLAUSULAS**-----

**PRIMERA.-** Es voluntad de las partes continuar con la relación contractual que ahora los une, por lo que, la parte complementaria se obliga a reponer por una puerta nueva e instalarla a la parte solicitante, a más tardar el día 5 cinco de Julio, por lo tanto la parte complementaria deberá acudir al domicilio ubicado en ca

N29-ELIMINADO  
N30-ELIMINADO 2

instalacion de una puerta nueva para el acceso principal de la casa, fabricada de materia de pino sólida, con un diseño de tablero con medidas de dos metros de alto por noventa y seis centímetros de ancho de ancho, color cedro, con chapa de seguridad y guardapolvos, y corredera de chapa).

**SEGUNDA.-** En consecuencia, y tomando en consideración que el trabajo ya ha sido pagado en su totalidad a la parte complementaria y que se trata de una garantía por defecto en el mismo, la parte complementaria correrá con los gastos adicionales que esto conlleve, instalación y gastos de elaboración de la nueva puerta, en ese mismo sentido la PARTE SOLICITANTE se compromete a cubrir los gastos de gasolina de traslado para la instalación de la puerta por la cantidad de \$450.00 (CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) los cuales entregaran al momento de llevar a cabo la instalación.

**TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Sexto Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que con razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

**CUARTA.-** En el supuesto de que el prestador de servicio y parte complementaria no entregue en su totalidad el trabajo sin ningún defecto, las partes acuerdan que por cada día de retraso le aplicará una pena económica de \$58.00. Que no exceda de la suerte principal.

En relación a lo anterior, si entregado el trabajo, se hubiere generado algún monto por cada día de retraso, o el mismo trabajo presenta nuevamente algún defecto de fabricación o de instalación el contratante podrá acudir ante el juez ya mencionado en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso en la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA que se le requiera del pago de la cantidad de 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos Pesos.00/100) más las cantidades por penalidad por causa del incumplimiento, a la parte complementaria, y en el caso de que no cubra dichos montos, se le embarguen bienes suficientes a la parte complementaria de conformidad con el artículo 521 en

N31-ELIMINADO 6

relación al 522 fracción I, así como el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior a efecto de garantizar el monto adeudado; practicando para ello las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

QUINTA. – Las partes manifiestan que es su voluntad el que se eleve a sentencia ejecutoriada el presente convenio final, en caso de ser procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEXTA. - Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante los prestadores de servicio que intervinieron en este acto

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N32-ELIMINADO 6

**POR EL CENTRO PRIVADO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN "176"**

**LIC. EN D. EMILIA ZUNIGA AGUILAR**

(Certificación 00759 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en fecha 31 de mayo del 2019.)



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3734/2020  
Expediente: CIV009/2020-176cO

GUADALAJARA, JALISCO A 23 VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 23 veintitres de mayo del año 2020 dos mil veinte, N33-ELIMINADO 1 [REDACTED] en unión con N34-ELIMINADO 1 [REDACTED] como obligado solidario, ante el prestador del servicio EMILIA ZÚÑIGA AGUILAR con número de certificación 759, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCLR



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."